



INDERHUILA

Instituto Departamental del Deporte, La Educación Física, La Recreación y el
Aprovechamiento del Tiempo Libre - INDERHUILA -
NIT- 913.605.578-7

**RESOLUCION No. 214 DE 2019
(30 de Diciembre)**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la ley 1289 del 6 de marzo de 2009 y a la Circular Externa 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes”

El Director de INDERHUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo ordenado en el artículo 1 de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 y las Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, relacionada con los “lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco”, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1985 señala en su título VIII el financiamiento del sistema nacional del deporte, precisándose en el artículo 75, inciso 2, que los Entes Deportivos Departamentales contarán para su ejecución, entre otros recursos, con “4. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la presente Ley”.

Que el artículo 78 *Ibidem*, al referirse al impuesto aludido, señala que será recaudado por las Tesorerías Departamentales y que serán responsables solidarias del mismo los fabricantes, distribuidores y los importadores. Agrega, que el valor efectivo del impuesto será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al Ente Deportivo Departamental correspondiente, definido en el artículo 75 de esta Ley.

Que armónicamente, la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009 “Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1° modifico el artículo 4 de la ley 30 de 1971, el cual quedará así:

“(.) Artículo 4°. El impuesto de que trata el artículo 2° de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos territoriales distribuirán el 30% de este recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevara conforme a los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones CONPES.



INDERHUILA

Instituto Departamental del Deporte, La Educación Física, La Recreación y el
Aprovechamiento del Tiempo Libre - INDERHUILA -
Nit.- 813.005.578-7

Parágrafo 1° será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1° del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los Institutos Deportivos Territoriales.

Parágrafo 2°. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente Ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, Departamentales y Municipales. (...)"

Que el artículo 3° de esta Ley, consagra que la misma rige a partir del 1° de enero de 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Que de conformidad con el numeral 2.1 de la Circular Externa No. 04 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, sobre los lineamientos técnicos para la ejecución de recursos, se establece que los recursos correspondientes al 30% del impuesto al consumo de tabaco deberán ser distribuidos a Programas de Deporte Escolar definidos por Coldeportes en el Plan Decenal del Deporte.

Que, de acuerdo a la certificación emitida por el asesor financiero del Instituto, el 30% del recaudo de la vigencia 2019 sujeto a distribución por concepto del consumo de cigarrillos nacionales y extranjeros con destino a los Municipios del Departamento del Huila, es la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE **(\$426.854.150.00)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Distribuir a los municipios del Departamento del Huila la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE **(\$426.854.150.00)**, correspondiente al 30% del total de los valores recibidos del Departamento del Huila durante la vigencia del año 2019, correspondiente al impuesto de que trata el artículo 1° de la Ley 1289 del 6 de marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: - Para la distribución se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 1289 de 2009 y 004 del 4 de septiembre de 2015 emitida por Coldeportes, de conformidad con los procedimientos establecidos en el sistema general de participaciones, documento SGP 39/2019 Anexo 10.

De la siguiente manera:



INDERHUILA

Instituto Departamental del Deporte, La Educación Física, La Recreación y el
Aprovechamiento del Tiempo Libre - INDERHUILA
Nº - 013.005.520-7

Departamento	Municipio	%	Distribución
HUILA	NEIVA	20.068%	\$ 85,661,280
HUILA	ACEVEDO	4.294%	\$ 18,328,182
HUILA	AGRADO	1.447%	\$ 6,177,222
HUILA	AIPE	2.229%	\$ 9,512,706
HUILA	ALGECIRAS	2.128%	\$ 9,082,326
HUILA	ALTAMIRA	1.023%	\$ 4,366,799
HUILA	BARAYA	2.692%	\$ 11,491,368
HUILA	CAMPOALEGRE	2.408%	\$ 10,278,060
HUILA	COLOMBIA	2.489%	\$ 10,622,496
HUILA	ELÍAS	1.967%	\$ 8,396,749
HUILA	GARZÓN	4.432%	\$ 18,918,978
HUILA	GIGANTE	2.672%	\$ 11,403,996
HUILA	GUADALUPE	1.942%	\$ 8,291,246
HUILA	HOBÓ	1.931%	\$ 8,243,972
HUILA	IQUIRA	1.496%	\$ 6,386,342
HUILA	ISNOS	2.940%	\$ 12,547,449
HUILA	LA ARGENTINA	1.467%	\$ 6,261,306
HUILA	LA PLATA	3.925%	\$ 16,752,258
HUILA	NÁTAGA	1.737%	\$ 7,413,760
HUILA	OPORAPA	2.113%	\$ 9,021,041
HUILA	PAICOL	1.725%	\$ 7,364,490
HUILA	PALERMO	3.001%	\$ 12,810,313
HUILA	PALESTINA	2.459%	\$ 10,495,295
HUILA	PITAL	1.488%	\$ 6,350,650
HUILA	PITALITO	5.924%	\$ 25,287,254
HUILA	RIVERA	1.752%	\$ 7,477,101
HUILA	SALADOBLANCO	1.428%	\$ 6,095,845
HUILA	SAN AGUSTÍN	3.018%	\$ 12,883,254
HUILA	SANTA MARÍA	1.320%	\$ 5,636,103
HUILA	SUAZA	2.151%	\$ 9,180,281
HUILA	TARQUI	1.776%	\$ 7,582,695
HUILA	TESALIA	1.107%	\$ 4,724,091
HUILA	TELLO	1.992%	\$ 8,503,017
HUILA	TERUEL	1.271%	\$ 5,426,913
HUILA	TIMANÁ	1.455%	\$ 6,211,777
HUILA	VILLAVIEJA	2.036%	\$ 8,689,289
HUILA	YAGUARÁ	0.698%	\$ 2,978,246
TOTAL		100%	\$ 426,854,150

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96
Neiva-Huila



INDERHUILA

Instituto Departamental de Deporte, La Educación Física, La Recreación y el
Aprovechamiento del Tiempo Libre - INDERHUILA
Sitio: 813 085 570-7

ARTÍCULO TERCERO: -Declarar disponibles para transferencia a los entes territoriales del departamento del Huila los valores establecidos en el artículo anterior.

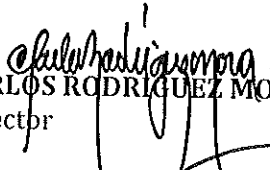
ARTICULO CUARTO: -Los municipios deberán remitir copia de los actos administrativos de incorporación de los recursos y la apropiación de las partidas, señalando los proyectos que financiarán con esta fuente de recursos, de conformidad con la Circular Externa No. 004 del 4 de septiembre de 2015 expedida por el Director Nacional de COLDEPORTES.

PARAGRAFO 1: Para la ejecución de estos recursos cada municipio deberá abrir una cuenta especial para el manejo de los mismos, denominada "Recursos Ley 1289 de 2009", de la cual cada municipio deberá hacer llegar certificación al INDERHUILA para cada vigencia fiscal en las que se requiera el giro.

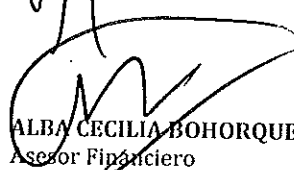
PARAGRAFO 2: Los municipios deberán presentar al INDERHUILA los respectivos proyectos de inversión, condición para acceder a los recursos, junto con el paz y salvo por la rendición de cuentas del año inmediatamente anterior.

La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS RODRIGUEZ MORA
Director

Proyectó:


ALBA CECILIA BOHORQUEZ MOLINA
Asesor Financiero

Carrera 18 Calle 17 esquina Unidad Deportiva-Sede Administrativa
Despacho 875 04 31- 875 04 23 – 875 04 39 – Fax: 875 51 96
Neiva-Huila